DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 10223
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2017ER2298

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Ministerio del Interior**
COE	21	MÓVIL	Contratada	
FECHA	17 de Febrero de 2017	HORA	11:15 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO	Carrera 8 No. 7-93	**ÁREA DIRECTA**			250 m^2		
SECTOR CATASTRAL	Centro Administrativo	**POBLACIÓN ATENDIDA**			250		
UPZ	94 – La Candelaria	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	250	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD	17 – La Candelaria	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0030MMEP	**OFICIO REMISORIO**			CR-26600		

2. TIPO DE EVENTO

Estructural – sin daños

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

El Sector Catastral Centro Administrativo de la Localidad de La Candelaria, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió Concepto Técnico de Riesgo para dicho sector. Por tal motivo para adelantar cualquier tipo de intervención en el predio de la referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Por otra parte y según el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio de la Carrera 8 No. 7-93, presenta Amenaza Baja por procesos de remoción en masa.

4. LOCALIZACION



Figura 1. Localización del predio de la Carrera 8 No. 7-93, en el Sector Catastral Centro Administrativo de la Localidad de La Candelaria (Imagen tomada del SIG PREDIAL).

5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 17 de Febrero de 2017, en atención al radicado de la referencia, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Carrera 8 No. 7-93, encontrando que el mismo se localiza en una zona consolidada, en la que se emplazan viviendas entre uno (1) y tres (3) niveles, construidas en muros de carga y mampostería estructural, en algunos casos con cubiertas en teja de zinc y asbesto cemento; viviendas que en términos generales presentan deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre.

En el predio de la Carrera 8 No. 7-93, se emplaza una edificación de dos (2) niveles con una edad de construcción estimada a los 80 años, en muros de carga en mampostería simple de ladrillo macizo tolete, dispuesto en hilera doble (o al menos así en la fachada), cubierta en teja

de barro soportada por un entramado en madera rolliza y cielo raso en esterilla de guadua. En la parte central de la edificación se aprecia un patio alrededor del cual se encuentran los despachos, los pasillos del segundo nivel se encuentran soportados por columnas en madera (Foto 2).

La fachada se encuentra interrumpida por tres balcones soportados mediante vigas de madera de sección variable que se encuentran empotrados en el muro. Los tableros o pisos se componen de tablas en de madera apoyadas sobre vigas perimetrales soportadas a su vez por las vigas en voladizo. El perímetro del balcón central cuenta con una reja metálica de aproximadamente 1.20 metros de altura; el perímetro de los otros dos balcones se compone de tabiques de madera y ventanas. Con base en lo mencionado anteriormente, en lo referente a la edad, tipología arquitectónica y estructural, la edificación posiblemente se encuentre catalogado como bien de interés cultural (Foto 1).

Se aprecia al interior de algunos despachos, en los muros divisorios y de cerramiento fisuras de longitudes cercanas a 1.50 metros y aberturas inferiores a 1 milímetro, presencia de abombamiento del acabado en pintura. Cabe resaltar que a nivel general la edificación no presenta daños relevantes.

6. REGISTRO FOTOGRAFICO





Fotos 1 y 2. Vista de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 7-93, en el Sector Catastral Centro Administrativo de la Localidad de La Candelaria.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co





Fotos 3 y 4. Vista al interior de la edificación evaluada la cual no presenta daños relevantes.





Fotos 5 y 6. Vista al interior de la edificación evaluada la cual no presenta daños relevantes.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno al momento de la vista realizada al predio de la Carrera 8 No. 7-93, en el Sector Catastral Centro Administrativo de la Localidad de La Candelaria.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 8 No. 7-93, en el Sector Catastral Centro Administrativo de la Localidad de La Candelaria.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 7-93, en el Sector Catastral Centro Administrativo de la Localidad de La Candelaria, no se encuentran comprometidas en la actualidad, por las afectaciones identificadas en la misma, ante cargas normales de servicio. Sin embargo, ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, etc.) la misma pudiere presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer la estabilidad estructural y funcionalidad general y/o parcial, teniendo en cuenta la vulnerabilidad que presenta por su edad de construcción. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que dadas las deficiencias constructivas evidenciadas en la vivienda, la misma pudiere presentar compromiso ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras); por lo que cualquier tipo de intervención a realizar en estas (estudios, reforzamiento, etc...), deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las edificaciones construidas antes de la vigencia de cualquiera de las tres normas de diseño y construcción sismo resistente emitidas en el país (Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente – CCCSR-84, Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistente – NSR – 98 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR – 10) presentan una vulnerabilidad mayor que las diseñadas y construidas bajo los parámetros de dichas normativas, tanto por las exigencias en los diseños debido a que no se contemplaron medidas para garantizar un adecuado comportamiento de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación evaluada ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras).

- Por último, se menciona parte de la reglamentación, que fija los parámetros de intervención que deben adelantar la edificación como la evaluada en el presente documento:

Normas Sismo Resistentes Colombianas - NSR-10, A.1.1.1 — El diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la República de Colombia debe someterse a los criterios y requisitos mínimos que se establecen en la NSR-10 la cual rige a partir del 15 de Julio del año 2010.

De acuerdo a lo mencionado la edificación evaluada posiblemente se encuentre clasificada en el Grupo de Uso III, "Edificaciones de Atención a la Comunidad".

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en su Título A, literal A.10.9.2.1 — Intervención de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad— El diseño de las edificaciones pertenecientes a los grupos de uso III y IV, tal como los define A.2.5, independientemente de la época de construcción de la edificación, debe cumplir los requisitos establecidos en A.10.4.2.1, con el fin de lograr un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva, y de acuerdo con los criterios y requisitos del presente Reglamento, de tal manera que la edificación una vez intervenida quede con un índice de sobreesfuerzo y un índice de flexibilidad menores que la unidad. La intervención de los elementos no estructurales puede limitarse a elementos de fachada y columnas cortas o cautivas y a aquellos que se encuentren en mal estado y representen un peligro para la vida ante la ocurrencia de un sismo en el futuro. Al respecto debe consultarse A.9.5.2. Si la edificación perteneciente a los grupos de uso III o IV ya fue intervenida durante la vigencia del Reglamento NSR-98 para cumplir con él y si se mantiene el mismo grupo de uso, no requiere obligatoriamente ser intervenida de nuevo para los requerimientos del presente Reglamento.

La Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de julio 16 de 2008, en su Artículo 54°.- *"Actualización de las edificaciones indispensables A las construcciones existentes cuyo uso las clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizada en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica, de acuerdo con los procedimientos que habrá de incluir el Título A de la reglamentación, en un lapso no mayor de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.*

Estas edificaciones deben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos de la presente Ley y sus reglamentos, en un lapso no mayor de seis (6) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

De esta manera, la edificación en el presente documento, debe ser reforzada en un lapso inferior al 15 de Julio de 2016".

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, orientar a los responsables del predio de la Carrera 8 No. 7-93, en el Sector Catastral Centro Administrativo de la Localidad de La Candelaria, que posiblemente haya sido declarado patrimonio cultural, para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento, en la edificación evaluada.

  Así mismo, que los propietarios y/o responsables del predio en mención adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en el inmueble, para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la misma y las características morfológicas y los rasgos distintivos del sector.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202 – 140126 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co